

CONCON,

7 ABR 2017

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° _____ 1 0 9 9

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°907 de fecha 04 de marzo de 2017 mediante el cual se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Cuadros Anexos y Formularios Anexos confeccionados por Secplac en conjunto con las Direcc de Administración y Finanzas, Educación y Salud Municipales para la realización de la Propuesta Pública "Contratación de Seguros para los distintos bienes de la Municipalidad de Concón, incluidos los sectores de Salud y Educación Municipales", se autorizó la realización de la Propuesta Pública "Contratación de Seguros para los distintos bienes de la Municipalidad de Concón, incluidos los sectores de Salud y Educación Municipales" y se ordenó su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) La Ficha de Licitación ID N°2597-23-LP17 publicada en el portal www.mercadopublico.cl.
- c) El Decreto Alcaldicio N°1050 de fecha 21 de abril de 2017 mediante el cual se aprobó el documento que contiene las Aclaraciones y Respuestas a Consultas realizadas a través del Foro Preguntas y Respuestas de la Propuesta Pública ID 2597-23-LP17 y se aprobó la Ficha Licitación ID 2597-23-LP17.
- d) El Acta de Apertura Electrónica ID N°2597-23-LP17, que consigna el rechazo de las dos ofertas recibidas.
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **RECHACENSE** las ofertas presentadas por los Sres. Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., rut 94.510.000-1 y Sres. Seguros Generales Suramericana S.A., rut 99.017.000-2, por los motivos que se indican a continuación:
 - a) **Sres. Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.**, incumplimiento numeral 4.1. Anexos Administrativos de las Bases Administrativas adjuntas, letra f), dado que no presentó Boleta de garantía de liquidez inmediata o vale vista o depósito a la vista o Póliza de Seguro en Oficinas de Secretaria Municipal de la Municipalidad de Concón. Además, en la oferta presentada, en los archivos denominados Oferta Técnica Full Value, opción 1.pdf y Oferta Técnica opción 2.pdf en su primera hoja indican:
 - "PREVALENCIA DE LA COTIZACION: De no coincidir las coberturas y condiciones solicitadas en las bases de licitación, se deja constancia que, para todos los efectos de contratación, primarán las coberturas, deducibles, y condiciones particulares ofrecidas en la presente cotización por sobre las solicitadas por la Institución. La presente cotización, puede contener cláusulas, condiciones y exclusiones distintas a las indicadas en las bases de licitación, con lo cual, en términos legales la presente oferta constituye una nueva oferta y en ningún caso corresponde a una aceptación pura y simple de las bases. Toda alteración o modificación de la información proporcionada por el corredor o asegurado, da derecho a la Compañía a modificar los términos cotizados".

Situación que la Comisión de Apertura considera que vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, ya que las ofertas deben estar acorde a lo planteado en el expediente de licitación, primando éstas sobre las cotizaciones.

- “Esta cotización es válida en su totalidad, no permite su aceptación parcial o de algunos ramos en forma individual”.

Situación que vulnera lo establecido en el numeral 6.4. ADJUDICACION DE LA PROPUESTA, de las Bases Administrativas adjuntas, que indica: “El Municipio podrá rechazar parcial o totalmente las ofertas si estas no satisfacen las coberturas propuestas o si los valores expresados no guardan relación con los montos que por aseguramiento históricamente se han pagado. El Municipio se reserva el derecho de contratar pólizas para las tres dependencias: municipal, salud y educación no necesariamente a la misma compañía aseguradora. Es decir, queda abierta la posibilidad de contratar sólo seguros para dependencias municipales, sólo para salud municipal o sólo para educación municipal o bien dos dependencias si las ofertas satisfacen lo solicitado por el Municipio en cuanto a coberturas, deducibles y valores de las primas; y en el mejor de los casos para las tres reparticiones. Es decir, el Municipio podrá adjudicar la propuesta en parcialidades- rubros a uno o más Oferentes, en razón al mejor resguardo de los intereses municipales”.

Condición que está siendo vulnerada con lo establecido por los Sres. Renta Nacional, Compañía de Seguros Generales S.A., dado que su cotización está condicionada.

- b) **Sres. Seguros Generales Suramericana S.A.**, incumplimiento del numeral 4.1. Anexos Administrativos de las Bases Administrativas de esta Propuesta, letra h) debido a que no adjunta el Certificado de vigencia de la sociedad emitido por el Conservador de Bienes raíces respectivo, con una antigüedad no superior a 60 días desde la fecha de apertura de la Propuesta. Al respecto se deja constancia que el oferente presentó un certificado de fecha 06/09/2016 y otro documento suscrito por el Representante Legal en representación de la Compañía de Seguros, pero ambos documentos no permiten cumplir el requisito establecido en las Bases de Licitación a este respecto.

Además, en el Archivo denominado Property-v2.pdf, se adjunta una carta fechada el día 18 de abril de 2017 suscrita por el Jefe Técnico Suscripción Zona Norte Seguros SURA Chile donde se indica lo siguiente:

- “Esta cotización es válida en su totalidad, no permite aceptación parcial o de algunos ramos en forma individual a lo cotizado, sin la aprobación de Seguros Generales Sudamericana S.A.”. Situación que vulnera lo establecido en el numeral 6.4. ADJUDICACION DE LA PROPUESTA, de las Bases Administrativas adjuntas, que indica: “El Municipio podrá rechazar parcial o totalmente las ofertas si estas no satisfacen las coberturas propuestas o si los valores expresados no guardan relación con los montos que por aseguramiento históricamente se han pagado. El Municipio se reserva el derecho de contratar pólizas para las tres dependencias: municipal, salud y educación no necesariamente a la misma compañía aseguradora. Es decir, queda abierta la posibilidad de contratar sólo seguros para dependencias municipales, sólo para salud municipal o sólo para educación municipal o bien dos dependencias si las ofertas satisfacen lo solicitado por el Municipio en cuanto a coberturas, deducibles y valores de las primas; y en el mejor de los casos para las tres reparticiones. Es decir, el Municipio podrá adjudicar la propuesta en parcialidades- rubros a uno o más Oferentes, en razón al mejor resguardo de los intereses municipales”.

Condición que está siendo vulnerada con lo establecido por los Sres. Seguros Generales Sudamericana S.A., dado que su cotización está condicionada.

Además, en el mismo documento se indica:

- "NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS DE "COBERTURA, DEDUCIBLES, CONDICIONES Y OTROS" PRIMARÁN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OTORGADAS POR LA COMPAÑÍA, POR SOBRE LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR EL CONTRATANTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN".

Situación que la Comisión de Apertura de esta Licitación considera que vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, ya que las ofertas deben estar acorde a lo planteado en el expediente de licitación, primando éstas sobre las cotizaciones.

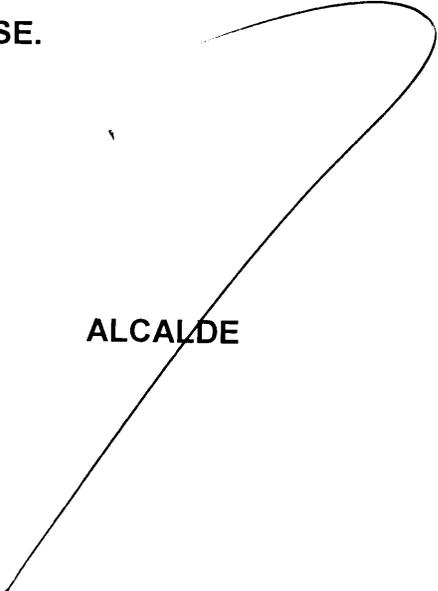
2. **DECLARESE DESIERTA** la Propuesta Pública "Contratación de Seguros para distintos bienes de la Municipalidad de Concón, incluidos sectores Salud y Educación Municipales", ID N°2597-23-LP17 por no contar con ofertas admisibles de evaluación.

3. **PUBLIQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2597-23-LP17.

4. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**


PATRICIO ANDERSON TORRES

SECRETARIA MUNICIPAL (51)


ALCALDE

H B
M/G/PSA/psa
Distribución:

1. Secretaria Municipal.
2. Secplac. (82)
3. DAF.
4. Control.
5. Jurídico.
6. Salud.
7. Educación.
8. Archivo carpeta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado